



**CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA EN LA ELABORACIÓN DE
DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE MEJORES PRÁCTICAS PARA LA
IMPLEMENTACION DE MEJORAS A LOS CRITERIOS, POLITICAS Y
APLICACIONES INFORMATICAS DEL CICLO DE CONTROL DEL
INGRESO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, B.C.**

Convenio Modificadorio del Contrato
No. 01-AYTOMXL-OM-CE-GIST3-18



CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO No. 01-AYTOMXL-OM-CE-GIST3-18 QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR OSCAR ORTEGA VÉLEZ EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y POR UNA SEGUNDA PARTE LA EMPRESA GRUPO INTEGRADOR DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS 3, S. DE R.L. DE C.V. QUIEN ACTUA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL SALVADOR CABELLO CASTRO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El presente convenio modificatorio se encuentra basado en los siguientes antecedentes jurídicos y contractuales:

- a) Contrato número 01-AYTOMXL-OM-CE-GIST3-18 de fecha 09 de abril de 2018, del cual el presente convenio modificatorio formará parte integral a partir de su firma.
- b) Oficio de Solicitud de Prórroga en el plazo de realización del Contrato de fecha 26 de julio de 2018 enviado por la Tesorería Municipal.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB541201348**.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente convenio modificatorio a través de **Oscar Ortega Vélez**, Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de diciembre de 2016.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este convenio, la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C. señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente convenio modificatorio se lleva a cabo con fundamento en el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el estado de Baja California.



2.- "EL PRESTADOR" DECLARA:

- 2.1.- Ser una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número 43,775 (cuarenta y tres mil setecientos setenta y cinco) Volumen No. 773 de fecha 31 de diciembre del 2013, otorgada ante fe de la Lic. Norma Alicia Romero Miranda, titular de la Notaria Pública número Cuatro de la ciudad de Mexicali, Baja California inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha ciudad bajo el folio No. 39333*1 en fecha 30 de enero de 2014, por su parte SALVADOR CABELLO CASTRO acredita su personalidad como representante legal de "El Prestador", mediante la escritura pública antes citada.
- 2.1.- Que tiene plena capacidad jurídica para convenir que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a la entrega de los bienes y/o servicios materia del presente convenio.
- 2.3.- Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Calle Padre Kino No. 790-B, Colonia Pro-hogar C.P. 21240, en la ciudad de Mexicali, Baja California.
- 2.4.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente convenio establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como las demás normas que regulan el suministro acordado.
- 2.5.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **GIS131231LE8**

Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado la celebración del presente documento de conformidad con las siguientes:

3.- "LAS PARTES" DECLARAN:

- 3.1.- Que es su voluntad y aceptan señalar nuevo plazo para la realización del servicio del Contrato Número 01-AYTOMXL-OM-CE-GIST3-18 conforme a lo establecido en el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California prorrogándose para realizar la cuarta etapa denominada "Acompañamiento en la implementación de nuevos procedimientos y mejoras en sistemas informáticos" tomando en cuenta que se deben realizar ajustes a los sistemas de cómputo por el Departamento de Informática de la Oficialía Mayor que implican un proceso de implementación y desarrollo lo cual constituye una causa atribuible a la Administración Pública, por lo que en protección de los intereses del Gobierno Municipal se ampliara el plazo de realización en 156 días naturales adicionales, quedando como fecha límite de conclusión total de los servicios contratados el día 31 de diciembre de 2018.
- 3.2.- Que ante la necesidad de prórroga del plazo de realización del servicio es indispensable ampliar la vigencia del Contrato Número No. 01-AYTOMXL-OM-CE-GIST3-18 para concluir el día 31 de diciembre de 2018.
- 3.3.- Que los demás términos y condiciones del Contrato Número No. 01-AYTOMXL-OM-CE-GIST3-18, que no hayan sido modificados por este convenio permanecerán vigentes con toda su fuerza legal, por lo que cualquier controversia que se derive del presente convenio se sujetara a lo dispuesto en dicho contrato.

Dados los anteriores antecedentes y declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. - "Las Partes" convienen en modificar la cláusula Cuarta del Contrato Número 01-AYTOMXL-OM-CE-GIST3-18 para quedar en los siguientes términos:



"..... **Cuarta. - Vigencia del Contrato.** - "Las partes" convienen que el presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su firma para concluir el día 31 de diciembre de 2018."

Segunda. - "Las Partes" convienen en modificar la cláusula Novena del Contrato Número 01-AYTOMXL-OM-CE-GIST3-18 para quedar en los siguientes términos:

"..... **Novena. - Plazo de Realización.** - Los servicios convenidos se prestarán en su totalidad dentro de los doscientos sesenta y seis días naturales contados a partir de la fecha de firma de este contrato estableciéndose como fecha de término a más tardar el 31 de diciembre de 2018, de acuerdo a los lineamientos, monto, requisitos y vigencia que para tal efecto se establecen en el presente contrato y su Anexo "A"."

Tercera. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, por las partes en el presente convenio será causal de rescisión del mismo.

Cuarta. - Las partes manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, error o cualquier vicio que pueda afectar el consentimiento de los contratantes y una vez firmado formará parte integral del "contrato".

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado quienes en este acto intervinieron ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los veintisiete días del mes julio del año dos mil dieciocho.

Por "El Municipio"

Oscar Ortega Vélez

Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Por "El Prestador"

Salvador Cabello Castro

Representante Legal de

"GRUPO INTEGRADOR DE SOLUCIONES TECNOLOGICAS
3, S DE R.L. DE C.V."

Testigo:

Alina Margot Martínez Ramírez

Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la
Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Testigo:

Saúl Martínez Carrillo

Tesorero Municipal del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B. C.